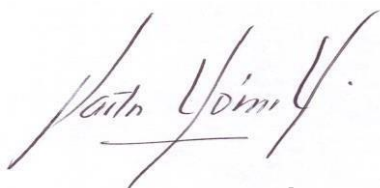


CONSTANCIA: noviembre 23 de 2023 : A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada a través de apoderado de pobreza , por el señor JAMES ADRIAN AGUDELO LÓPEZ, en contra de la menor A.A.P S, representada legalmente por su madre LEIDY NAYIBE PENAGOS MONTES, informándole que la parte demandada guardo silencio dentro del término de traslado de la demanda, a pesar de haber sido correctamente notificada por el centro de servicios judiciales al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

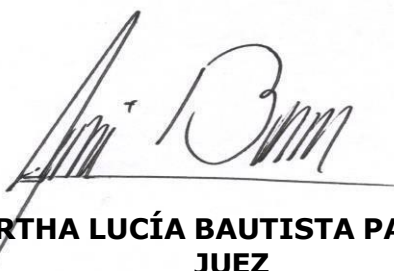
Auto Sustanciación: 645

Radicado No. 2023 00318

Atendida la constancia secretarial que antecede, e integrado debidamente el contradictorio; se tendrá por no contestada la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD instaurada por el señor JAMES ADRIAN AGUDELO LÓPEZ en contra de la menor A.A.P S representada legalmente por la señora LEIDY NAYIBE PENAGOS MONTES, trámite al cual se ordenó la vinculación del señor ANDRES MONTOYA como presunto padre biológico del menor de edad E.P.H.

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que el demandante se encuentra obrando a través de amparo de pobreza y que por lo tanto se encuentra eximido del pago de valores pecuniarios para el tipo de prueba científica que se requiere en estos casos, se ordenará que por parte del despacho se oficie al Instituto Nacional de Medicina legal para que se proceda a fijar fecha y hora de realización de la toma de muestras a las partes en litigio. Una vez se cuente con dicha información, se procederá a notificarlo por auto a los interesados, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962fa3f4952436f2f4ef4e8e5b46b5186c13bb11d5c13eb8cc3c6ba1b7a3b664**

Documento generado en 23/11/2023 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>